

Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



RESOLUCIÓN Nº 064/2020

Minga Guazú, 24 de abril de 2020.-

VISTA: El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3564/2020	
La Resolución SG Nº 90/2020	
La Ley N° 836/80 del Código Sanitario	
La Ley N° 6524/2020"Que declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de l	la
República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial o	le
la Salud a Causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativa	
fiscales y financieras"	
La Ley N° 4679/2012 "DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS"	
Ley N° 4017/2010 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA	٩,
LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENT	Έ
ELECTRÓNICO"	
El Estatuto de la Universidad Nacional del Este	

Que, la Resolución SG Nº 90 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de fecha 10 de marzo de 2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).---

Que, la Ley 836/80 del Código Sanitario, establece en su Art.13.- "En casos de epidemias o catástrofes, el Poder Ejecutivo está facultado a declarar en estado de emergencia sanitaria la totalidad o parte afectada del territorio nacional, determinando su carácter y estableciendo las medidas procedentes, pudiendo exigir acciones específicas extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como a la población en general".-



Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



RESOLUCIÓN Nº 064/2020

Minga Guazú, 24 de abril de 2020.-

Que, la Ley Nº 4679/2012 "DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS" establece en su Artículo 18 cuanto sigue: "Utilización de medios electrónicos. Los trámites y actuaciones que conforman los procedimientos administrativos previstos en la presente Ley,



Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



RESOLUCIÓN Nº 064/2020

Minga Guazú, 24 de abril de 2020.-

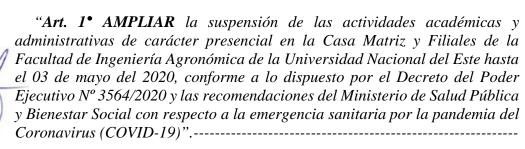
Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este en su Art. 39 inc. f) reza: "Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiera imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de los mismos en la primera sesión".------

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,-----

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE,

RESUELVE

Art. 1°: MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 060/2020 de fecha 18 de abril de 2020, en su Art. 1°, quedando redactado de la siguiente manera;





Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



RESOLUCIÓN Nº 064/2020

Minga Guazú, 24 de abril de 2020.-

- Art. 2°: AMPLIAR el alcance legal de la Resolución N° 060/2020 de fecha 18 de abril de 2020 "por la cual se amplía la suspensión de las actividades académicas y administrativas de carácter presencial en la casa matriz y filiales de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este hasta el 26 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de coronavirus (COVID-19)" y en consecuencia APROBAR el protocolo de aplicación de la modalidad del "Teletrabajo" en la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, cuya reglamentación se anexa y forma parte integra de la presente Resolución.------
- Art. 3°: ESTABLECER el protocolo temporal para la recepción y tramitación digital de los servicios que presta la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este como un sistema de atención al público en general de carácter no presencial.-----
- Art. 4°: ESTABLECER que las notas y solicitudes de la Comunidad Académica y de la Sociedad en General, serán exclusivamente recepcionadas y tramitadas a través del correo secretgeneral@fiaune.edu.py, ínterin perdure la suspensión de las actividades académicas y administrativas de carácter presencial.-----
- Art. 6°: ESTABLECER la vigencia del Protocolo de aplicación de la modalidad del Teletrabajo en la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, a partir de la fecha de la presente resolución, mientras se mantengan las medidas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria y por disposición del Poder Ejecutivo.------
- Art. 7°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez

Decano - FIA/UNE



Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



ANEXO RESOLUCIÓN Nº 064/2020:

PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEL TELETRABAJO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

1. OBJETIVO.

El presente protocolo tiene como fin reglamentar el "Teletrabajo" en la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este de forma excepcional y temporal, como un sistema de atención al público en general y de servicio de carácter no presencial, toda vez que la naturaleza y funciones de los funcionarios permanentes y del personal contratado así lo permitan, basado en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, debiendo garantizar siempre la prestación efectiva de tales servicios.

Por "TELETRABAJO", se entenderá: "Trabajo en relación de dependencia, que consiste en el desempeño de actividades o trabajos realizados a distancia en forma total o parcial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en virtud a una relación de trabajo que permita su ejecución a distancia, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio especifico de trabajo", (Ley N° 6524/2020).

2. ALCANCE.

El presente Protocolo deberá ser de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios permanentes y de los personales contratados de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

3. DISPOSICIONES PRINCIPALES.

Dada la temporalidad de la Ley N° 6524/2020, el presente Protocolo tiene una vigencia excepcional y transitoria, a partir de su firma y publicación, mientras se mantengan las medidas establecidas en el marco de la Emergencia Sanitaria y por disposición del Poder Ejecutivo.

4. ACCIONES O MEDIDAS QUE DEBERÁN SER ADOPTADAS.

Los Directores de las distintas dependencias en coordinación con el Departamento de Talento Humano, deberán realizar un relevamiento de datos acerca de las funciones de carácter imprescindibles, como así también de las prescindibles, conforme a los fines institucionales, con el objeto de indicar aquellos servicios que son susceptibles de prestarse por medio del Teletrabajo y determinar la nómina de los funcionarios permanentes y personales contratados afectados para dicha función;

a) Cada Director de dependencia deberá identificar, gestionar y designar a los servidores públicos de su área las tareas que son susceptibles de realizar por medio del Teletrabajo, como también, deberá supervisar y disponer el tiempo para su cumplimiento y la remisión de los informes al Departamento de Talento Humano y por medio de este al Decanato para el control pertinente.

En caso de que las funciones que desempeñan sean incompatibles con el Teletrabajo, los mismos deberán ser reasignados a cumplir otras funciones que puedan efectuar satisfactoriamente a través de dicha modalidad.



Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



- c) Las distintas Direcciones habilitarán un Registro de Actividades en la que los funcionarios permanentes y personales contratados deberán informar en el plazo que se establezca los avances de las tareas que le fueron asignadas.
- **d**) Los Directores de dependencia de acuerdo a la naturaleza de las tareas o funciones que deben desarrollar, deberán gestionar reuniones virtuales para planificar las tareas encomendadas, por plataformas informáticas disponibles, pudiendo ser: WhatsApp, Zoom, u otros que disponibilice la institución.

5. FUNCIONES O MEDIDAS QUE DEBERÁN SER ADOPTADAS POR LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES O CONTRATADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.

- a) Los funcionarios permanentes o contratados designados para cumplir tareas o funciones por medio de la modalidad de "Teletrabajo" deberán cumplirlas en el lugar de su domicilio o en el domicilio indicado para tales efectos. En caso de su incumplimiento, son responsables directos por las acciones u omisiones realizadas en contravención al presente Protocolo o a las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este o en la legislación vigente, siendo pasibles de las sanciones que correspondan.
- b) Los funcionarios públicos deberán informar sobre los avances laborales desarrollados, en tiempo y forma establecida o a requerimiento del Superior Jerárquico o del Decanato. Asimismo, deberá acudir a la institución de forma excepcional, conforme a la necesidad o urgencia del caso, previa notificación al Director de Dependencia, a los efectos de emitir el Orden de Servicio correspondiente.
- c) El funcionario público que por cuestiones de salud o de otras circunstancias debidamente comprobables, se encuentre imposibilitado de realizar las funciones asignadas, deberá comunicar al Director de Dependencia dicha situación, debiendo indicar el motivo y tiempo de duración y remitir las documentaciones respaldatorias (certificado médicos) por cualquier medio disponible.
- d) Los funcionarios públicos son responsables por el correcto uso, cuidado y mantenimiento de las herramientas informáticas proveídas por la Institución y estarán sujetos a las responsabilidades civiles, penales y administrativas que resulten del uso y manejo indebido de los mismos. Asimismo, deberán evitar que los bienes sean utilizados por terceras personas ajenas a la institución, salvo expresa autorización debidamente dispuesta por escrito.
- e) El funcionario público bajo fe de juramento deberá indicar el domicilio o lugar donde va a prestar el servicio de Teletrabajo al Director de dependencia.

6. CONSIDERACIONES ESPECIALES.

a) La variación de la modalidad de trabajo o de funciones durante la vigencia del presente protocolo no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración y demás condiciones laborales.

Conforme a las funciones o tareas que deban realizar cada uno de los funcionarios, éstos deberán tener siempre presente el secreto profesional y la confidencialidad de todas las informaciones o documentaciones a las cuales tuviere acceso, caso contrario son pasibles de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan.



Facultad de Ingeniería Agronómica DECANATO



c) El presente protocolo es de estricto cumplimiento y en caso de su inobservancia, los funcionarios permanentes y contratados que incurren en dicha situación, son pasibles de las sanciones previstas en la Reglamentaciones vigentes.

> Prof. Ing. Agr. José De los Santos Sánchez Martínez Decano – FIA/UNE

